

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HÁBITATS RURALES DISEMINADOS DEL MUNICIPIO (LA CARLOTA).**EAE-15-001****1.- OBJETO**

La *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36.1. que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

El artículo 40.2 dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

“Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general. (...) En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

La Innovación que nos ocupa pretende cambiar la calificación y modificación de la categoría en el suelo no urbanizable; Concretamente pretende reconocer e identificar los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes, derivados de la identificación del Avance de Planeamiento y, clasificarlos como suelo no urbanizable y estableciendo la normativa aplicable para ellos.

Por tanto, dado que el documento urbanístico contempla propuestas de ordenación y normativa reguladora de usos y aprovechamientos de los suelos clasificados que tienen efectos potenciales sobre el medio ambiente, implicando especialmente la modificación del régimen urbanístico del suelo no urbanizable, procede su evaluación ambiental, según lo previsto en la Sección IV del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en su redacción dada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

De este modo, el artículo 40.5 de la precitada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, dispone la necesidad de emitir, documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, con carácter previo a la formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.

El Documento de alcance tendrá por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	1/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

De acuerdo con todo lo anterior, previo informe-propuesta del Servicio de Protección Ambiental de fecha 21 de octubre de 2015, y conforme al artículo 40.5.d del Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, procede emitir el presente **Documento de Alcance**, sobre el documento de Innovación del PGOU de La Carlota, siendo competente para ello el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 22 de mayo de 2015 el Ayuntamiento de La Carlota solicita, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, adjuntando el correspondiente borrador de la Innovación y del documento inicial estratégico, los cuales han sido considerados suficientes.

En el **Anexo I** se resumen las características básicas de la Innovación.

3.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS

El 5 y 22 de junio de 2015 se realizan consultas durante el plazo de cuarenta y cinco días, a los distintos Servicios y Departamentos de la Delegación Territorial, así como a las administraciones públicas y entidades interesadas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	05/06/2015
Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte	08/07/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	23/07/2015
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio	NO
Delegación del Gobierno de Córdoba	NO
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba.	NO
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba.	NO
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	NO
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	NO



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA 2/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

Diputación Provincial	NO
Ecologistas en Acción	NO

En el **Anexo II** se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas.

4.- ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Analizada la documentación que consta en el expediente, a los solos efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la Modificación Puntual del PGOU con anterioridad a su aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5 k) de la precitada Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez se apruebe provisionalmente, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo deberá contener:

- Estudio ambiental estratégico aprobado provisionalmente.
- Documento de planeamiento aprobado provisionalmente.
- Certificado del resultado de la información pública conforme a lo establecido en el apartado 40.5 f) haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico.
- Documentación resumen que deberá describir la integración en el documento de la Innovación de los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de Alcance y cómo éstos se han tomado en consideración.

A.- SOBRE EL CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- El Estudio Ambiental Estratégico se ajustará en su contenido al Anexo II B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.
- Los objetivos ambientales que se definan se incorporarán entre los objetivos del documento de planeamiento. (Apartado 1.b del referido Anexo)
- El EsAE incluirá una descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Este análisis resulta especialmente importante dado que los principales impactos podrían estar asociados a estos aspectos, por lo que se evaluará tanto la situación actual como la futura derivada de la innovación, señalando, en su caso, las dotaciones de suelo necesarias. Se tendrán en cuenta las afecciones que pudieran producirse por las infraestructuras, servicios y dotaciones que precisarán las edificaciones existentes y las autorizables. (Apartado 1.d del referido Anexo)



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	3/11
 AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==				

- El estudio ambiental debe determinar las posibles afecciones a acuíferos, analizando la posible presencia de aguas subterráneas que pudieran resultar afectadas, y las medidas correctoras previstas para minimizar dichas afecciones. (Apartado 2.a del referido Anexo)

De igual modo, se analizará la compatibilidad de los usos propuestos con los colindantes, prestando especial atención al medio atmosférico (ruido y olores).

- El documento recogerá la normativa ambiental aplicable vigente correctamente actualizada, y analizará en que medida dicha normativa puede condicionar la propuesta. Se han detectado en la documentación presentada referencias obsoletas. (Apartado 2.g del referido Anexo)
- Las medidas correctoras propuestas incluirán aquellas que deberán ser tenidas en cuenta considerando las actividades/usos que se desarrollen en el ámbito; sin olvidar aquellas específicas relativas al modelo de movilidad y accesibilidad funcional y a la mitigación y adaptación al cambio climático. (Apartado 4 del referido Anexo)
- Dada las singulares características de la Innovación resulta adecuado que dentro del Plan de Control se establezcan mecanismos adecuados para el control y seguimiento de la incidencia ambiental del planeamiento. (Apartado 5.b del referido Anexo)

B.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- El artículo 43 del Decreto 6/2012 de protección de la contaminación acústica, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir, entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico (antes estudio de impacto ambiental), un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, con el contenido establecido en la Instrucción Técnica 3.

En el caso que nos ocupa, la delimitación de los espacios considerados como hábitats rurales diseminados, que mantienen su clasificación como suelo no urbanizable, en principio no parece que pudiera tener incidencia en cuanto a contaminación acústica. No obstante, muchos de esos ámbitos se encuentran próximos a importantes vías de comunicación, y cuentan con edificaciones residenciales (permitiéndose la construcción de nuevas viviendas por la Innovación). Por otro lado, no es exigible la inclusión de dichos hábitats en la zonificación acústica del municipio. Por tanto, se considera necesario que el estudio de impacto ambiental estratégico evalúe la posible incidencia de la innovación desde el punto de vista acústico, considerando la existencia de posibles servidumbres acústicas derivadas de infraestructuras existentes, y analizando la compatibilidad entre los usos autorizables previstos por la Normativa de la Innovación (industrial/ocio y turismo/actividades culturales...) y entre estos usos y la edificaciones permitidas y autorizables, así como la incidencia sobre dichos sectores de los usos colindantes.



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	4/11
				
AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==				

- Si el municipio no tiene aprobada la zonificación acústica, las áreas que colindan con la zona de estudio vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, tal como se establece en el artículo 6,5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

C.- SUELOS CONTAMINADOS

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados así como en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se analizarán la posible existencia en el pasado de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

D.- FLORA Y FAUNA

- Tal como se indica en la documentación obrante en el expediente, *"el cambio de calificación y modificación de categoría introducida en el suelo no urbanizable no tiene una afección importante sobre la vegetación ya que son terrenos agrícolas muy modificados por el hombre desde la colonización"*, por lo que dichos cambios de categoría no afectan a terrenos forestales, y, por tanto, los pocos terrenos forestales, zonas fundamentalmente de dehesas o encinas, existentes en el término municipal de La Carlota, deben seguir manteniendo su régimen de protección y usos propio de este tipo de terrenos.
- Igualmente, los cauces, riberas y márgenes fluviales, que en muchos casos albergan los pocos reductos de vegetación natural que quedan en las zonas de campiña, deben seguir manteniendo su régimen de protección y usos propio de este tipo de terrenos.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna silvestres de Andalucía, la normativa de la Innovación deberá considerar que con carácter general, los cerramientos de las parcelas en el medio natural se realicen de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

E.- MEDIO HÍDRICO

La Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pone a disposición de todos los ayuntamientos, entidades locales y promotores de planeamientos urbanísticos el documento denominado *"Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales"*, cuya descarga puede realizarse en el siguiente enlace web:



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	5/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestion/gestio_n_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf

- El objetivo de esas recomendaciones es facilitar unas directrices para el tratamiento de todos los aspectos relacionados con el agua y en la elaboración de los planes urbanísticos y territoriales o de sus revisiones.
- Dichas recomendaciones se han redactado teniendo en cuenta la *"Instrucción del 20 de febrero del 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales"*.
- Asimismo, su contenido ha de ser interpretado según el marco de competencias de aguas existente actualmente en Andalucía, en virtud del cual en las cuencas intercomunitarias corresponde a los organismos de cuenca la competencia exclusiva sobre dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y autorización de vertidos. En este sentido, para la provincia de Córdoba dicha competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Por su trascendencia medio ambiental en relación con la calidad de las aguas, el documento de planeamiento urbanístico deberá prever lo recogido en el apartado 3.5 Saneamiento y depuración de las citadas recomendaciones, en sus puntos 90 a 108.
- La presente valoración no prejuzga lo que, tras la aprobación inicial del documento de planeamiento urbanístico, se establezca en el informe preceptivo de Aguas, regulado por el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 2, del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA nº 233 de 28/11/2012); por el artículo 3 y la Disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo (BOJA nº 48 de 11/03/2015); y por la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 14 de 21/01/2013).

F.- VIAS PECUARIAS

- El Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial ha emitido informe con fecha 10 de julio de 2015 (copia del cual se adjunta) en el que se ponen de manifiesto una serie de deficiencias encontradas en la documentación técnica del documento borrador de la Innovación que deberán ser subsanados y tomados en consideración en el documento que se someta a aprobación por el Pleno.



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	6/11
				
AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==				

- Por lo demás se ha comprobado que en la documentación aportada se han seguido manteniendo los criterios, en cuanto a protección del dominio público pecuario, contemplados en la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

G.- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Por la oficina de Ordenación del Territorio, se informa:

- En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en relación con los crecimientos máximos previstos de nuevo suelo urbanizable, exceptuando los destinados para uso industrial; así como también los nuevos incrementos de vivienda y de población previstos, estableciéndose para ambos crecimientos un horizonte temporal de ocho años, aspectos que no presentan especial incidencia en el contenido del presente expediente.
- Igualmente, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá establecer de forma expresa en su documentación la coherencia de sus previsiones con las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que le sean de aplicación; En este sentido, el municipio de La Carlota se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Córdoba (POTAUCOR), formulado por Decreto 242/2011, de 12 de julio, encontrándose el mismo aún en su fase de redacción y sin contener, por tanto, determinaciones de naturaleza vinculante a los planes urbanísticos.
- Por otro lado, la Norma 165 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial a emitir en los procedimientos de formulación del planeamiento urbanístico general.

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general, debe pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial que a continuación se detallan, pudiendo algunos de ellos tener también relación con la normativa de naturaleza ambiental que le sea de aplicación:

- a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan.



M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	7/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

- b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
- c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
- d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
- e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
- f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.

En este sentido, no se aprecian en principio en el presente expediente urbanístico determinaciones que afecten negativamente a las previsiones contenidas tanto en la Norma 45 y en la 165 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Igualmente, la presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En este sentido, es en todo caso el promotor del instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y coherencia del mismo con las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio antes señalados que le sean de aplicación, incorporando para ello, en su caso, la correspondiente memoria justificativa conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA.

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones.

H.- OTRAS CONSIDERACIONES AMBIENTALES

- Según los datos que constan en esta Delegación Territorial, el ámbito de actuación se encuentra fuera de las Zonas de Especial Protección para las Aves, en virtud de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres; de los Lugares de Importancia Comunitaria en Andalucía, aprobados por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, modificada por la Decisión de la Comisión 2015/69, de 3 de diciembre de 2014, la lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea y del catálogo de



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	8/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Tampoco se ve afectado por el ámbito de la Innovación ningún monte público de la provincia de Córdoba.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Francisco de Paula Algar Torres



M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	9/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

ANEXO I
OBJETO DE LA INNOVACIÓN

Redactor:
R.S.N. (arquitecto)

El documento se considera como una modificación puntual por tratarse de un cambio de calificación y categoría de terrenos en suelo no urbanizable que quedaron sin definir en la formulación del PGOU vigente. Afecta sólo a la identificación del ámbito de suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado y a la calificación de la manzana al sur de la calle Redonda de Fuencubierta como suelo urbano consolidado de uso residencial.

Así mismo, establece las condiciones de parcela histórica y las que las cumplen, las de segregación de la parcela en suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado, las de implantación de la vivienda vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, etc..

Los ámbitos del hábitat rural diseminado que se recogen en la Innovación son los siguientes:

- El Arrecife.

- Diseminado Los Naranjeros.
- Diseminado Carretera N-IV
- Diseminado Vereda De La Plata.

- Los Algarbes

- Diseminado de Los Algarbes.

- Monte Alto

- Diseminado de Monte Alto.

- La Paz

- Diseminado de La Paz.

- El Rinconcillo

- Diseminado del Barrio De Ascuá.

- Las Pinedas

- Diseminado de La Barriaga.



Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	10/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==

ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se adjunta a continuación las respuestas recibidas durante el trámite de consultas realizadas

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
- Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



M.P. RECONOCIMIENTO HRD LA CARLOTA

Tomás de Aq C/ Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 10 41 48. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==	PÁGINA	11/11



AdtN+iZS1a6/bVaFMbb4VQ==